Esquel, de octubre de 2015.-

------<u>VISTO:</u> ----------

------Para resolver la recusación sin causa incoada a fs. 141 por la parte actora, Srta. L. M. M., respecto del magistrado Dr. Claudio Alejandro Petris; y ------

---

------<u>CONSIDERANDO:</u> ----------

-----Analizado el planteo, en base a las disposiciones del art. 14 del C.P.C. y C., este Cuerpo concluye que ha sido presentado en tiempo y forma, por lo que corresponde hacer lugar y tener por recusado sin causa al Dr. Claudio Alejandro Petris.----------

----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------<u>R E S U E L V E:</u> ----------

----1º) ***TENER*** por recusado sin causa al Dr. Claudio Alejandro Petris.----------

---2º) ESTABLECER que el tribunal que dictará sentencia queda integrado por los Dres. Flass-Fruchtenicht-Magallanes.----------**------3º) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17).----------

GÜNTHER E. FLASS JORGE L. FRÜCHTENICHT

<u>REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2015. CONSTE.-</u>